

Atribuciones del Decreto 520 del 5 de Agosto 1960 y sus Reformas se lo Confieren a INTURISMO

DECRETO No. 982

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**
en uso de sus facultades,

Decreta:

ART. 1º.—Las atribuciones y funciones que el Decreto No 520 del 5 de agosto de 1960, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, No. 184 del 13 de agosto de 1960 y sus reformas, le confiere al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, se entenderá que corresponde ejercerlas al Instituto Nicaragüense de Turismo.

ART. 2º.—La presente Ley comenzará a regir a partir de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en Managua, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos. “Año de la Unidad Frente a la Agresión”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Sergio Ramírez Mercado. - Daniel Ortega Saavedra. - Rafael Córdova Rivas.*